

en profusion y demás circunstancias
dey fe.

José Hombres

Angel Martinez

Señor Sabat

Ante mí

El Comandante de España

Enrique Serrano



Protectora
maritima
del vapor
Miguel M.
Pichillo

En
la
nave
Ferre
del
reun
sou
de e
pauc
don
tada
de
Mar
derec
cou
para
que
San
mu



Folio cincuenta y cuatro 54

Protesta
marítima
del vapor
Miguel M.
Pisillos

Número veinte y tres

En la ciudad de Santiago de Cuba a trece de Abril de mil novecientos siete, ante mí, don Fernando Berger y Ruiz, encargado del Consulado de España en esta residencia, comparece:

don Leopoldo Beuter, mayor de edad, Capitán del vapor español Miguel M. Pisillos, de don mil ciento veinte y cuatro toneladas de registro, de la matrícula de Barcelona. Jurejurando haberse en el pleito uno de sus directores cíviles, y a mi juicio con la capacidad legal necesaria, para otorgar esta acta, dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha nueve de Abril corriente, otorgó

una protesta de arriar, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos, con el
Duke de su mando, en su viaje
de Trarasa de España a aquel
puerto, de lo que me esboza copia
certificada que te devuelvo, en este
acto, despues de anotada por mi
y sellada con el de oficio de este
Consulado.

En su consecuencia, ratifica en
todas sus partes, la citada protesta
hecha en San Juan de Puerto Rico
a los efectos del artículo sesicientos
veinte y cuatro del Código de
Comercio, a fin de que no le
pare ningún perjuicio, por las
arriar, que puedan tener las
mercaderías que conduce, dando
por terminada esta acta, que
queda protocolizada, con el mí-
nimo que se encabna, en el
Protocolo de Instrumentos Públicos
de este Consulado, del corriente
año.

Prese
ratifica
y don
yom
Capita
Comer
del d
cede
cuine
a la
en cuy
Capita
tigos
Españ
to, au
resein
circu

J. J.
García



Previamente como testigos, esta ratificación son Juan Lopez y don Juan de Dios, ambos mayores de edad, y vecinos de esta Capital y ambos dependientes de Comercio. Interados todos del derecho que la Ley les concede, para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura entera del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitán y Jura con los testigos y conmigo el Conde de España, que de todo lo expuesto, así como de conocer al compareciente por su profesión y demás circunstancias doy fe.

L.º Blas.

Juan Lopez

Ediag



Ante mí
El Conde de España
Juan de Borja

Platificación
de protesta
mantuvo
del vapor
Nieto.

Lu
a' M
ciudad
nauca
del C
reunido
son
de ca
Nieta
towel
de K
el ple
ya' u
neces
Jue a
Habana
mer
arada
tiemp



Número veinte y cuatro

Platafocación
de protesta
marítima
del vapor
Nieto.

En la ciudad de Santiago de Cuba
a diez y seis de Abril de mil nove-
cientos siete, ante mi don Fer-
nando Berger y Ruiz, encargado
del Consulado de España en esta
residencia comparece:

don Francisco Botegui, mayor
de edad, Capitán del Vapor Español
Nieto, de mil ochocientos sesenta y dos
toneladas de registro, de la matrícula
de Bilbao y asegurando hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles,
y a mi juicio con la capacidad legal
necesaria, para otorgar esta acta, dice:
Que en el Consulado de España en la
Habana y con fecha seis del corriente
mes de Abril, otorgó una protesta de
arrias a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el Duque de su

quando, en su viaje de travesía de Liverpool á aquel Puerto. Fue dicha protesta la ratificó en los Consulados y Viceconsulados de España en Matanzas y Caibarien en los días once y trece, del corriente mes de Abril, de la que me espulbe copia certificada, que se devuelve en este acto, después de averada por mí, y sellada con el de oficio de este Consulado.

En su consecuencia, ratifica en todas sus partes, la citada protesta, hecha en la Habana, á los efectos del artículo sesientos veinte y cuatro, del código de Comercio, á fin de que no te pare ninguno perjuicio, por las arañas que puedan tener las mercancías que conduce, dando por terminada esta acta, que queda protocolizada, con el número que se encabna, en el Protocolo de Instrumentos Públicos, de este Consulado, del corriente año.

Provincia
cion, se
riau y
y recu
mercio
Junter
la Ley
este do
do á la
en cuyo
pitau y
comuniq
de todo
convocer
facion y

Y
Amán



Promocion como testigos esta ratifica-
cion. Don Victor Lopez y don Ho-
rriau Lopez, ambos mayores de edad
y vecinos de esta ciudad, y del Co-
mercio. _____

Interador todos del derecho que
la Ley les concede, para leer por si
este documento, procedi' por un acuer-
do a la lectura integro del mismo,
en cuyo contenido se ratifica el Ca-
pitau y firma con los testigos y
conmigo el Conuil de Espana, que
de todo lo expuesto, au como de
conocer al compareciente por su pro-
fesion y demas circunstancias, doy fe.

Fernando Berenguer

Amian Lopez

Victor Lopez

Ante mi

El Conuil de Espana

Fernando Berenguer



Matificacion
de protata
maritima
del vapor
Pisjano

Lu
a die
tes r
Berge
lado
com
Sou
Cap
de N
rei
tu cu
nalla
redic
capa
storge
Que
m
del e
una



Folio cincuenta y ocho

58

Número veinte y cinco

Notificación
de protesta
marítima
del Vapor
Píojaño

— " —

En la ciudad de Santiago de Cuba
a diez y siete de Abril de mil novecien-
tos siete, ante mi Don Fernando
Berger y Ruiz, encargado del Conu-
lado de España, en esta residencia
comparece:

Don José Guerrica, mayor de edad,
Capitan del Vapor Español "Píojaño"
de Arrendamiento quinientas cincuenta y
siete toneladas de registro, de la ma-
trícula de Santander, y alegando
hallarse en el pleo uno de sus de-
rechos civiles, y a mi juicio, con la
capacidad legal necesaria para
otorgar esta acta, dice:

Que en el Consulado de España
en la Habana, y con fecha seis
del corriente mes de Abril, otorgó
una protesta de averías a con-

Instrumentos Públicos, de este Consulado, del presente año.

Proveíase como testigos esta ratificación Don Félix Bilbao y Don Andrés Gorriño, ambos mayor de edad, y primero y segundo oficial respectivamente del Píloano. Intervados todos del decreto, que la Ley les concede, para leer por sí este documento, procedi' por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitán y firma con los testigos y conmigo el Cónsul de España, que de todo lo expuesto, así como de conocer al compareciente, por su profesión y demás circunstancias, doy fe.

Fdo' Guerrero

Félix Bilbao

Andrés Gorriño



Ante mí

Al Cónsul de España
Fernando Bergru

Poder General
de S. Maria
Calatuech a
su esposo S.
Antonio
Calatayud.

librada 1.
Copia a la
otorgante,
en la fecha
en que se
otorga.

J. Berge

Sup
let
mul
sup
ata
abq
per
lab
pro
oey
deu
de
nell
ciu
algu
lib
Jue
any
dere



Número Veinte y seis

Poder General
de D.ª Maria
Calabuelli á
su esposo D.
Antonio
Calatayud.

Librada 1.^a
Copia á la
otorgante,
en la fecha
en que se
otorga.
F. Berger

En la ciudad de Santiago de Cuba, á
los veinte y tres dias del mes de Abril de
mil novecientos veinte, Ante mi, el
suprascrito Consul de España, en
esta residencia y los testigos que
abajo se expresarán, compareció
personalmente, Doña Maria Ca-
labuelli y Juan, natural de Figuera
provincia de Valencia, mayor de edad,
ocupada en los labores de su sexo,
domiciliada en esta Capital, y esposa
de Don Antonio Calatayud Carbo-
nell, la cual asegurando y apare-
ciendo no obstante, ni impedimento
alguno para celebrar esta escritura,
libre y espontaneamente dijo:
Que así y con firme poder general,
amplio y tan bastante, cual en
derecho se requiere, á favor de

en citado D. Pedro Lou Antonio Calatayud
Carbonell, natural de Polbaité, provin-
cia de Valencia, mayor de edad, co-
merciante, domiciliado en esta Capital,
y con el número 2.302 en el Registro
de Nacionalidad de este Comulado,
para que, representando su persona
acciones y derechos, pueda: apode-
rarse de todos y cualquiera bienes,
que le pertenecian por cualquier mo-
tivo, y por rija, gobierno, alquite,
arriendo y venda o perpetuidad,
o pública subasta o privadamente,
por los precios, pactos y condiciones
y garantías que mejor era conve-
nir, declarando sus cargas ni las
tuvieran y su procedencia, a cuya
evicción y saneamiento se obligue
con arreglo a derecho; instar el
oportuno expediente posesorio, si
convenieran de título de dominio,
los bienes que pretenda vender,
en virtud de esta escritura; cobrar
los precios al contado, o en quinquen-

su pago á plazos, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finquitos correspondientes, intervenir á los efectos correspondientes, en las diligencias de Inventarios, avalúo, liquidación, participación y adjudicación de todos y cualesquiera bienes, que por mandato de la Ley ó herencia les correspondan, intervenir en actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en junta de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Aquí lo dijo y otorgó, no firmando por no saber, haciéndolo en nombre el testigo Don José Fernando y Juana, sus hijos retirado y de esta vecindad, juntamente con Don Gabriel Arroyo Jarama, mayor de edad, de esta vecindad, y con el ministro - Don del Regente de Nacionalidad de este

Comulado y Don José Martián Martín,
mayor de edad, vecino de esta Capi-
tal y con el número - 2703- del mis-
mo Registro de Nacionalidad
enter citado.

Por su acuerdo, lei'a a todos esta
escritura, advertidos previamente
del derecho, que la Ley les concede,
de leerla por sí mismos, y se rati-
ficó la otorgante, de lo cual y de
conocer a todos doy fe.

Como testigo por la otorgante

- José Fernández
ind. 3

Gabriel Trigo

- José Martínez Martínez

Ante mí,
El Cónsul de España
Fernando Berge.

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de oficio	26
Año de la Tarifa	43
Legislación	194
Resolución	28
Fecha	Abril, 1907

Participación
de protuta a
mantenim
del vapor
Viviana del
reun
do
eda
"Viv
y
ma
Matte
dere
la e
par
que
sa
Ab
teu



Número veinte y siete

Participación
de protesta
marítima
del vapor
"Vivina"

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veinte y seis de Abril de mil
novecientos siete, ante mi don
Fernando Berqu y Brun, Encargado
del Consulado de España en esta
residencia, comparece: _____

Don José Amotegui, mayor de
edad, Capitán del Vapor Español
"Vivina" de mil novecientos noventa
y una toneladas de registro, de la
matrícula de Bilbao, y asegurando
hallarse en el pleno uso de sus
facultades civiles, y a mi juicio con
la capacidad legal necesaria
para otorgar esta acta, dice: _____

Fue en el Consulado de España en
La Habana y con fecha quince de
Abril corriente, otorgó una pro-
testa de averías a consecuencia

de los malos tiempos supridos, con
el Buque de su mando en su
viaje de Liverpool a la Habana,
de la que me escribe copia cer-
tificada, que se devuelve en este
acto, despues de anotada por mi
y sellada, con el de Oficio de este
Comulado. _____

En su consecuencia, ratifica en
todas sus partes, la citada protes-
ta hecha en la Habana, a los
efectos del artículo seisientos sesen-
te y cuatro del Código de Comercio,
a fin de que no se pare ni en que
perjuicio por las arañas que puedan
tener las mercancías que conduce,
dando por terminada esta acta,
que queda protocolizada, con
el número que se encabera,
en el Protocolo de Instrumentos
Públicos, de este Comulado, del
presente año. _____

Presencian como testigos esta
ratificación don Gabriel Mar-

tuin Badell y don José Fernandez y Fernandez, ambos mayores de edad, comerciante y militar retirado, respectivamente y arrendador en esta Capital. —

Interados todos del derecho que la Ley les concede, para ser por sí este documento, procedi por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitán y firma con los testigos, y conmigo el Conul de España, que de todo lo expuesto, así como de comparecer al compareciente, por su profesión y demás circunstancias doy fe. —

José Anotegui

~~_____~~ G. Martineff

José Fernandez
Fernand



Ante mí
El Conul de España
Fernando Berge.

Poder otorga
do por causa
matrimonial
a don
Rafael
Gualdo.

Librada
1.ª copia a
la otorgante
en la fecha
en que se
otorga -
F. A. Borja

Librada 2.ª
copia a la otor
gante en el
de febrero 1908
E. de Wotta

In
des
mora
Cous
los
com
ma
Ten
Se
tra
mi
los
rau
ped
eta
me
po
se
Gu



Número veinte y ocho

Poder otorgado por Doña Mariana Manrique a don Rafael Giraldo.

Librada 1.ª copia a la otorgante en la fecha en que se otorga - J. P. Argu.

Librada 2.ª copia a la otorgante en el día de Febrero 1.º de 1708 E. de Motta

En la ciudad de Santiago de Cuba a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos siete, ante mí, el infrascrito Conde de España, en esta residencia y los testigos que abajo se expresarán, compareció personalmente Doña Mariana Manrique Torres, viuda del 2.º Teniente de Infantería don Julián González Espinosa, natural de Santiago de Cuba, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, San Carlos baja setenta y seis, la cual alegando y apareciendo no oírtarle impedimento alguno, para celebrar esta escritura, libre y espontáneamente dijo: Que da y confiere poder, tan amplio, como en derecho se requiere a favor de don Rafael Giraldo, domiciliado en Medina

del Campo, (España) para que reponien-
do su persona, acciones y derechos
pueda cobrar un sueldo, por valor de cien-
to veinte y cinco peretas, de sueldo de su di-
funto esposo, que debe percibir la poder-
dante. Qui lo dijo, otorgó y firmó juntamente
con los testigos que fueron don José Fer-
nandez y don Bernardo Gutiérrez, mayores
de edad y militares retirados, y con esta
verdad. —

Por acuerdo de todos, he esta escritura, ad-
vertidos previamente del derecho que la
Ley les concede, de serla por n. misuras
y se ratificó la otorgante, de lo cual y
de conocer a todos doy fe. —

Maria Manrique

José Fernandez Bernardo Gutiérrez
Fernandez

Ante mi

El Comul de España

Fernando Bergeu.



Seven

Poder espe-	En la
cial, para	a los
matrimonio	mita
de don	Comu
Jose Alvarez	coups
a su hermana	Jose
no don	Pueblo
Luciano	edad
" "	cañal
Libre 1 ^a	en el
copia, al	2795
otorgante	y lo
en la mis-	saca
ma fecha	que
ni que lo	con
otorgó.	nato
F. Borja	el m
	reim
	para



Folio sesenta y cinco

Número Veinte y nueve

Poder espe-
cial, para
matrimonio
de don
José Álvarez
a su herma-
no don
Luciano
Libre 1.^a
copia, al
otorgante
en la mis-
ma fecha
en que lo
otorgó.
F. Berger.

En la ciudad de Santiago de Cuba
a los dos días del mes de Mayo de
mil novecientos siete, ante mi, el
Consul de España en esta residencia,
compareció personalmente don
José Álvarez Gámez, natural de
Pueblo de Funes, Orune, mayor de
edad, soltero, del comercio, domi-
ciliado en esta ciudad e inscrito
en este Consulado con el número
2795 del registro de Nacionalidad,
y los testigos que abajo se repre-
sarán y dijo:

Que deseando contraer matrimonio
con doña María Suroza y Gámez
natural de Viana y residente en
el mismo punto, de edad de
veinte y un años, y no pudiendo
parar inmediatamente, a la mis-

deuicia de aquella señora, no' deter-
minado que se celebre en matrimo-
nio por procurador. Por tanto,
por el presente, otorga da' y confiere
poder especial, pleno, bastante y
cuanto sea necesario, a' su herma-
no don Luciano Alvarez Gauer,
vecino de Niana del Bulto, en la
provincia de Crave, para que en
su nombre, representando su pro-
pia persona, previos las amonun-
taciones y demas requisitos canoni-
cos, se declare por palabras de
presente, que constituyen verda-
dero y legitimo matrimonio,
con la referida señora Maria
Somora y Gauer, hija de don
Venancio y de soua, Luisa
y si esta se recibe por su esposo
y marido, la reciba en su nombre
por esposa y muger, puer desde
ahora la quiere y admite por tal,
y aprueba y ratifica el matrimonio,
que en virtud de este poder se cele-

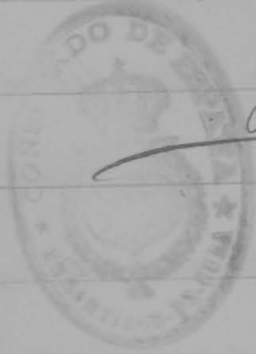
bre, queriendo que tenga la misma
 guerra, que si lo celebrare por
 si mismo; celebrandolo con libre
 y deliberada voluntad, mi re-
 duccion, miido mi notancia,
 prometiendo no reclamar nunca
 contra esta resolucion, ni revocar
 este poder; y si una u otra cosa
 fuere, quise no ser oido en
 juicio ni fuera de él, por re-
 nuncia toda excepcion. —

Au lo dijo, otorgó y firmó, en
 este Comutado de mi cargo,
 ante mi y los testigos, que lo
 fueron don Pablo Saer, don
 Ramon Benaches, ambos mayores
 de edad, del comercio y arcien-
 dados en esta capital, de lo
 que, como au mismo, de cono-
 cer al otorgante y testigos doy
 fé.

Jose Alvarez
 Pablo Saer
 Ramon Benaches

Ante-

Mi
Al Coniul de España
Fernando Berge.



Participacion	Su
de protesta	Cuba
cuarentena	mit
del vapor	Don
Sanctiandeseño	encar
"	paua
"	porre
"	Don
"	de es
"	Espa
"	mit o
"	de ra
"	Bilba
"	pleu
"	y a'
"	legal
"	erta
"	Que
"	en



Número treinta

Participación
de esta
matrícula
del vapor
Santanderino

En la ciudad de Santiago de Cuba a los cuatro días de Mayo de mil novecientos siete, ante mí Don Fernando Berge y Ruiz, encargado del Consulado de España en esta residencia, comparece:

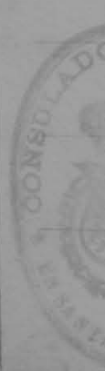
Don Juan Egurmola, mayor de edad, capitán del Vapor Español "Santanderino", de mil ochocientos catorce toneladas de registro, de la matrícula de Bilbao y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para otorgar esta acta dice:

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha de

veinte y siete de Abril del año
corriente, otorgó una protesta
de averías, a consecuencia de los
malos tiempos sufridos con el
Buque de su mando, en su
viaje de Liverpool a la Habana,
de la que me escribe copia certi-
ficada, que le devuelvo en este
acto, después de anotada por mí
y sellada con el de oficio de este
Consulado.

En su consecuencia, ratifica en
todas sus partes, la citada protes-
ta, hecha en la Habana, a los
efectos del artículo suscritos veinte
y cuatro del Código de Comercio,
a fin de que no le pare ni que
perjuicio, por las averías que puedan
tener las mercancías, que conduce,
dando por terminada esta acta
que queda protocolizada, con
el número que se acabara, en
el Protocolo de Instrumentos Públicos
de este Consulado, del presente año.

Presen
ratif
clun
par
tira
amb
Lute
la co
ment
lectu
cuyo
y fra
el C
lo exp
com
dau



Presenciaron como testigos esta
 ratificación Don Martin Varru-
 chua y Don Agustín Caminos,
 primero y segundo oficiales super-
 tiramente del mismo Cuque y
 ambos mayores de edad.

Sueterados todos del derecho, que la Ley
 le concede, para leer por sí este docu-
 mento, procedí por mi acuerdo, a la
 lectura íntegra del mismo, en
 cuyo contenido se ratifica el Capitán,
 y firma con los testigos y conmigo
 el Cónsul de España, que de todo
 lo expuesto, así como de conocer al
 compareciente, por su profesión y
 demás circunstancias doy fe.

J. Espurrols

Martin de Varruchua

Agustín Caminos

Ante mí

El Cónsul de España
 Fernando Bergey.



Poder para
 liquidar
 herencia
 de don juan de m...
 Memos tope el m...
 a D^o Lope
 ramos Ca-
 lafell
 — " —
 librado
 a copia
 al otorgante de A
 el mismo
 dia que la
 otorgo.
 F. Berger

En la
 Cuba
 de m...
 en este
 que
 parece
 Memos
 de A
 de edo
 do en
 registro
 conu
 ta y
 y ap
 pedi
 esta
 me
 que



Número treinta y uno

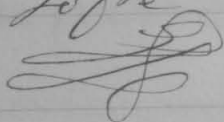
Poder para
liquidad
Mercedia
de San Juan
Merced Yope
a D.º Lope
rauro Ca-
lofell
— " —
librada
D.º copia
al otorgante
el mismo
cía que la
otorgo.
F. Berger

En la ciudad de Santiago de
Cuba a los quince dias de Mayo
de mil novecientos siete, ante mi,
el infrascrito Consul de España
en esta residencia y los testigos
que abajo se expresarán, con-
pareció personalmente don Juan
Merced Yope y Piedras, natural
de Audraitx, Mayorca, mayor
de edad, agricultor, domiciliado
en Cuba, e inscrito en el
registro de nacionalidad de este
Consulado con el número cuarenta
y cinco, el cual asegurando
y apareciendo no haberle sin-
pedimiento alguno para celebrar
esta escritura, libre y espontanea-
mente dijo: —
que da y confiere poder gene-

ral, amplexo y tan bastante, cual
su derecho se requiere a favor
de Doña Esperanza Catalañ y
Piedra, su cuñada y prima,
residente en Palma de Mayorca,
para que representando su persona,
acciones y derechos pueda:—
Intervenir en las diligencias de
inventario, avalúo, liquidación,
partición y adjudicación de todos
y cualesquiera bienes dejados
por Don Matías Alaman
tío del compareciente, fallecido
en Mayorca el día que igno-
ra, de sus sucesores los otros.
Intervenir en actos de conciliación,
de jurisdicción voluntaria, en juntas
de acreedores, y de intervinidos
en testamentos, tomando parte
en sus deliberaciones y acuerdos.—
Quilo dijo, otorgó y firmó, junta-
mente con los testigos que fueron
los señores Don Bernardo Ju-
treras, mayor de edad, susli-

Tan retirado y don Miguel
 Somalo Frasier, marido mer-
 cante, mayor de edad y ambos
 domiciliados en esta Capital.
 Por su acuerdo, he a todos esta
 escritura, advertidos previamente
 de del derecho que la ley les
 concede, de leerla por mis-
 mos, y se ratificó el otorgante,
 de lo cual y de conocer a todo
 doy fe.

Guillermo Lofre



Bernardo Gutierrez

~~Miguel G. Frasier~~

ante mí

M. Cónsul de España

Gerardo Berge.



cu
a veiu
cicut
lio de
esta
festigo

tu A
"Ida"
parte
das
este p
d pleu
capac
otonga

La H
vriat
a cou



Folio setenta y uno

Número treinta y dos

En la ciudad de Santiago de Cuba
 a veintidos de Mayo de mil nove-
 cientos siete, Ante mi Don Eu-
 lio de Motta, Consul de España en
 esta residencia y en presencia de los
 testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Valen-
 tín Arano, Capitan del vapor español
 "Ida" de la matrícula de Bilbao (y del
 porte de dos mil ciento sesenta tonela-
 das de registro), anclado al presente en
 este puerto; y asegurando hallarse en
 el pleno uso de sus derechos civiles, y con la
 capacidad legal necesaria a mi juicio para
 otorgar esta escritura, dice: —

Que en el Consulado de España en
 La Habana y con fecha cuatro del co-
 rriente, otorgó una protesta de averías
 a consecuencia de las mareas gruesas en-

contradas por el buque de su mando en su
viaje de Liverpool a la Habana—

Fue dicha Protesta la ha ratificado en
el Consulado de España en Matanzas el
dia Nueve del corriente, y del docu-
mento original me exhibe copia certificada
que le devuelvo despues de autada por
mi y sellada con el de oficio de este Cou-
sulado—

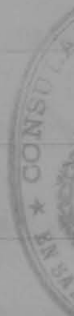
En su consecuencia ratifica en to-
das sus partes la citada Protesta hecha
en la Habana a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del Código de Comer-
cio, a fin de que no se pare ningún ju-
rificio por las averias que puedan tener
las mercancías que conduce, dando por
terminada esta Acta que queda protoco-
lizada en el Protocolo de Instrumentos
Publicos de este Consulado de España—

Presenciaron como testigos esta
ratificación Don Gabriel Martínez Badell
y Don José Salís, ambos mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad—

Entrados todos del derecho que

Heuen
cedi a
cuyo
otorga
conmigo
conoci
los test
do y

José



tiene a leer por si este documento pro-
cedi a la lectura integral del mismo en
cuyo contenido se ratifica el Capitan
otorgante y la firma con los testigos y
conmigo, de todo lo cual asi como del
conocimiento del compareciente y de
los testigos yo el infrascrito Consul
doy fe.

V. A. ano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta



En
a tr
siete
Cous
en pe
lante

cent
con can
to R
y de
de reg
la ma
Haba
hallan
y con
cio, p

Haba



Folio setenta y tres

77

Numero treinta y tres

En la ciudad de Santiago de Cuba
a treinta de Mayo de mil novecientos
siete, Ante mi Don Eulilio de Motta
Consul de España en esta residencia y
en presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresarian _____

Comparece Don Juan Crui-
xent, Capitan de la Marina Mercante
con cargo y mando del vapor español "Puer-
to Rico" de la matrícula de Barcelona
y del porte de mil seiscientas toneladas
de registro, cuyo buque llegó a este puerto en
la mañana de hoy procedente del de la
Habana; y asegurando el compareciente
hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria, a mi jui-
cio, para otorgar esta Heritima, dice:

Que en el Consulado de España en la
Habana y con fecha diez y ocho del corrien-

te otorgó una Ratificación y ampliación de la Protesta de averías hecha en Puerto Rico el día nueve del corriente, a consecuencia de los malos tiempos sufridos en su viaje de España a dichos puertos de Puerto Rico y la Habana, de cuyo documento notarial me exhibe copia que le devuelvo despues de autada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado de mi cargo.

En su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada Protesta y su ampliación, a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código español de Comercio, a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan resultar en las mercancías que conduce, dando por terminada esta Acta que queda protocolizada en el de Instrumentos Públicos del año corriente en este Consulado de España.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Jacinto Mitats y Don José Güell, ambos formando parte de la tripulación del Vapor Puerto-Rico, el pri-

Merc
quid
titien
tura,
mism
el Ca
en lo
cual
y de
sul

Hestig
Jaun


Mero como primer Oficial y el se-
quido como Medico de abordo

Enterados todos del derecho que
tienen a leer por si mismos esta lici-
tura, procedi a la lectura integra de la
misma, en cuyo contenido se ratifica
el Capitan compareciente y la firma
en los testigos, y conmigo, de todo lo
cual asi como del conocimiento de aquel
y de estos ultimos yo el infrascrito Con-
sul doy fe

El Capitan,
Juan Cruzent

Testigo:
Jaime Motta

Testigo:
Jose Gisell



Ante mi
El Consul de España

Quilio de Motta

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the left page]

Se copião 1^a
copia con fe-
cha 26 de
Junio 1906.

Cul
nove
de
resid
se ex
quet
retina
yor d
iura
d R
sequ
sua
enya
con
pleu
capa



Numero treinta y cuatro
Escritura de Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete, Ante mi Don Emilio de Motta, Consul de España en esta residencia y testigos que mas adelante se expresaran.

Se expidió 1ª copia con fecha 26 de Junio 1906.

Comparece Doña Antonia Caiquet y Berrase, Viuda del Feciente Coronel retirado Don José Sanchez y Martínez, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e inscrita con el numero tres mil setenta en el Registro de Españoles de este Consulado, según Cédula del año corriente numero seiscientos **tres** que exhibe y recoge, a cuya Señora compareciente doy fe conozco, y declarando hallarse en el pleno uso de sus derechos ^{civiles} y con la capacidad legal necesaria a mi jui-

eró p^o otorgar esta escritura, dice —
Que confiere Poder tan amplio
y bastante como en derecho se requiere
y sea necesario a Don Damaso Valero y
Blasco, vecino de Madrid, calle de Cer-
vantes número once, mayor de edad, em-
pleado particular para que obrando en
nombre y representación de la Señora
otorgante gestione el expediente de
concesión de la pensión que la corres-
ponda como viuda de ^{1^{te}} Coronel retirado,
personándose en nombre de la com-
pareciente en la Dirección General de
Clases Pasivas y presentando escri-
tos y solicitudes y cuantos documentos
fueran necesarios al objeto de obtener
la pensión que pueda ser concedida
a la compareciente; y asimismo le
otorga facultad para que en Juzgados,
Tribunales y Oficinas Públicas de cual-
quier clase que fueren pueda verificar
todos aquellos actos que sean necesarios
para la mejor representación de la
Señora Mandante al objeto mencio-

nado
viud
C
fad
conce
cobre
crio
las
dan
las o
yan
Señ
das
nada
otora
Valer
nece
plus
segu
meu
A
por
fario
este

nado de la obtencion de su pensión de viudedad.

Fue igualmente le otorga facultad para que, una vez obtenida la concesión de ^{la} pensión de que se trata, cobre en la Pagaduria de la Dirección general de Clases Pasivas, las pagas ^{de pensión} atrasadas, que correspondan a la compareciente, y tambien las que sucesiva y mensualmente vayan venciendo a favor de la misma Señora, ^{firmando en su nombre las pólizas y nominillas correspondientes} pues para ello y para todas las incidencias que, relacionadas con este asunto, se presentasen, otorga al mencionado Don Damián Valero cuantas facultades sean necesarias para la obtencion de la pensión y el cobro de la misma segun vayan venciendo las futuras mensualidades.

Asi lo otorga, prometiendo tener por firme y valido cuanto su mandatario Señor Valero obre en virtud de este Poder, en presencia de los tes-

24/1/99
tigos D. Florian Lopez y D. Victor Lopez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes doy fe.

Y leida que les fue esta escritura despues de advertidos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian se ratifica en su contenido la tenora otorgante y la firma con los testigos y conuigos de todo lo cual yo el imparcital Consul doy fe.

== Primera pagina: enmendado = tres =
entre lineas = Civiles = Vale = Tercera pagina =
entre lineas = firmando en su nombre las uniuinas y conuignitas correspondientes =

Antonio Caignet Vda. de Sanchez

Vale

Florian Lopez

Victor Lopez

Auto mi

El Consul de España

Emilio de Motta





Folio setenta y siete.

76

Número treinta y cinco

En la ciudad de Santiago de Cuba a tres de Junio de mil novecientos siete, Ante mi Don Emilio de Motta, Consul de España en esta residencia, y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarán

Comparece Don Antonio Janeguirar, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cadiz, y hallandore, según declara, en la plenitud de sus sentidos civiles, y a mi juicio con la capacidad legal para otorgar esta escritura dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha veintisiete de Mayo último formalizo una Protesta de averia, a consecuencia de los males tiempos y mares que me encontra-

las correspondientes
ale

Lopere

das por el buque de su mando durante
la travesía de Barcelona á dicho puerto; de
cuyo documento notarial me exhibe co-
pia certificada que le devuelvo despues
de anotada por mi y sellada con el de
oficio de este Consulado de mi cargo.

En su consecuencia y á los efectos
del artículo seiscientos veintinueve del Co-
digo español de Comercio, ratifica en
todas sus partes la citada Protesta y su
ampliación y ratificación en los Consulados
de Mayaguez y Ponce, á fin de que no
le pare ningun perjuicio por las averías
que hayan podido sufrir las mercancías
que su buque conduce; dando por ter-
minada esta Acta de ratificación que
queda protocolizada en el de Instru-
mentos Públicos del año corriente de
este Consulado de España.

Presencian este acto
como testigos Don Florian Lopez y
Don Victor Lopez, ambos mayores
de edad, empleados y vecinos de
esta ciudad, á los cuales lo mis-

tas que al otorgante doy fe conozco.

Y letrados todos del derecho que tienen à leer por si mismos esta Escritura, procedi por su acuerdo à la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se ratifica el Capitan y la firma con los testigos y conmigo, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe

Automojasegura

Amán López

Victor López

Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta



[Faint, illegible handwriting in the upper section of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

cine
Aut
de
se
de
pan
mat
con
uro
paci
oto
tia
y od
Pro
los
cont



Número treinta y seis

En la ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Junio de mil novecientos siete. Ante mí Don Emilio de Motta, Consul de España en esta residencia, y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarian.

Comparece Don Juan de Luzanaga, Capitan del vapor español "Revolucion de Larinaga" de la matricula de Bilbao, a quien doy fé conozco, y declarando hallarme en pleno uso de sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria a mi juicio para otorgar esta Acta, dice:

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha diez y ocho de mayo ultimo, otorgó una Protesta de averia a consecuencia de los malos tiempos y mares gruesas encontradas por el buque de su man-

do durante la travesia de Liverpool a dicho puerto, de cuya Protesta me exhibe copia certificada que le devuelvo despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado de mi cargo.

Que en su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Habana, a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigenteCodigo español de Comercio, a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que resulten en las mercancías que su buque conduce, dando por terminada esta Acta que queda protocolizada en el de Instrumentos Publicos de este Consulado de España.

Presenciaron como Testigos esta acto Don Honian Lopez y D. Victor Lopez, ambos mayores de edad, residentes en esta ciudad, a los cuales doy fe conozco

Entendidos todos del derecho que tienen a leer por si mismos esta Acta procedi a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el Capitan y la

firma conmigo y con los testigos, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Juan de Casaraga

Juan López

Victor Lopez



Ante mi
El Consul de España

Emilio de Motta

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

9

de expidit. ^o capi
el mismo dia
de su otorgamiento

go
mil
Don
de
en
adelo

Lotina
caute
espan
anclada
que
quien
en el
viles
cesario
breitu



Numero treinta y siete

Se expidió el
el mismo día
de su otorgamiento

En la ciudad de Santia-
go de Cuba a diez de Junio de
mil novecientos siete Ante mi
Don Euilio de Motta, Consul
de España en esta residencia, y
en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán

Comparece Don José
Lotina, Capitan de la Marina Mer-
cante con cargo y mando del vapor
español "Martin Saenz" de 2531 tonj
anclado al presente en este puerto al
que llegó en la tarde de ayer; y ac-
quando dicho compareciente hallame
en el pleno uso de sus derechos ci-
viles y con la capacidad legal ne-
cesaria, a mi juicio, para otorgar esta
escritura, dice

Que en el Consulado de

España en Puerto-Rico y con fecha seis del actual otorgó una Protesta de averia á consecuencia del mal tiempo y mares gruesas encontradas por el buque de su mando en el viaje presente de Barcelona á Puerto Rico, de cuyo documento me exhibe una copia certificada que le devuelvo despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado de mi cargo.

Que salio, con dicha fecha seis, del puerto de S. Juan con direccion al de Santiago, encontrando tambien mares gruesas en alguna de las singladuras y que en su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada Protesta á los efectos del artículo seiscientos veintienavo del Código español de comercio á fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan resultar en la carga que el buque conduce sobre todo en la piperia; dando por terminada esta Acta que

qued
de
Cons

Acto
Pasto
en uta
al ot

recho
mos
ra in
conten
capita
con la
lo en
doy

Y mi



queda protocolizada en el coniente
de Instrumentos Publicos de este
Consulado.

Presencianon como testigos este
Acto Don Florian Lopez y Don José
Pastor, mayores de edad y domiciliados
en esta ciudad a los cuales, asi como
al otorgante, doy fé e conozco.

Y enterados todos del de-
recho que tienen a leer por si mis-
mos esta escritura procedi a la lectu-
ra integra de la misma, en cuyo
contenido se afirma y ratifica el
Capitan compareciente y la firma
con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascrito Consul
doy fé.

José Lotina

Florian Lopez

José Pastor



Ante mi
El Consul de España

Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting at the top of the right page]

de expedio 1^o copia
del mismo dia
de su otorgamiento
to

El
O
go de
mil
E
Españ
cia de
expres
Sant
Holgu
doz fe
el plen
capac
ra oto
tan a
necesari
mayor



Folio ochenta y tres

Numero treinta y ocho
Escritura de Poder especial

En la ciudad de Santia-
go de Cuba a catorce de Junio de
mil novecientos siete, Ante mi Don
Emilio de Motta y Ortiz, Consul de
España en esta residencia y en presen-
cia de los testigos que mas adelante se
expresarian _____

Comparece Don Manuel Torres
Santamaina, mayor de edad, residente en
Holguin (Isla de Cuba) subdito español a quien
doy fe conozco, y asegurando hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles y en la
capacidad legal necesaria, a mi juicio, pa-
ra otorgar esta Escritura, dice _____

Que da y confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en Derecho sea
necesario a Don Juan Torres y Ceregado
mayor de edad domiciliado en Jiminay, pro-

de el pidio 1^o copia
el mismo dia
de su otorgamiento
to _____

vincia de Orense, España, para que represen-
tando la persona, acciones y derechos del
otorgante pueda comprar en su nombre un
prado sito en Casal, término municipal
de Laxeiro, provincia de Lugo, perteneciente
en la actualidad a Don Francisco Vila
Gonzalez, vecino de Vilar; dando en pago
del mismo el precio que estimare conveniente
en los términos y con los pactos que juz-
gue oportunos, otorgando la correspondiente
escritura de compra-venta con todos los
requisitos necesarios para su validez e
inscripción de dicho inmueble, a nom-
bre del otorgante aqui presente, en el
Registro de la Propiedad que corresponda.

Promete conformarse con cuanto fuere
obrado en este asunto por su referido man-
datario, pues para ello y todas sus
incidencias le da facultad amplia en
virtud de este Poder, teniendo siempre
por firme y válido cuanto ^{en su nombre} estipulare
en dicha escritura de compra-venta el
Sr. Don Juan Torres y Ceregado, su tío carnal.
Así lo otorga en pre-

señala
Lopez
de Oca

tina
pues
tienen

renun-
el oto-
con lo
el infr-

Lo



señala de los testigos Don José Ingerto
Lopez y Don Florian Lopez, ambos mayores
de edad, a los cuales doy fe conozco.

Y leida que les fue esta escri-
tura por mi el infrascrito Consul des-
pues de advertidos del derecho que
tienen a leerla por si mismos al que
renunciaron, se ratifica en su contenido
el otorgante y la firmo conmigo y
con los testigos, de todo lo cual yo
el infrascrito Consul doy fe.

Daniel Torres

José y ngerto Lopez



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting on the left page]

de expedido a copia
en el día de su
furgamiento

y sus
ante
Consejo
y en
del
nio T
Man
de do
y resi
de Cu
asequ
sus de
legal
este in
su libe



Folio ochenta y cinco.

Número treinta y nueve
Escritura de depósito de cautidad

de expedir 1^a copia
en el día de su
otorgamiento

En la ciudad de Genova a diez
y seis de Junio de mil novecientos siete
ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz
Consul de España en esta residencia
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparecen Don Anto-
nio Franco Macias y su hermano Don
Manuel Franco Macias, ambos mayores
de edad, naturales de Pacios de Veiga
y residentes en esta ciudad de la Isla
de Cuba, a quienes doy fe conozco, y
asegurando hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria, a mi juicio, para otorgar
este instrumento publico, manifiestan de
su libre y espontanea voluntad lo siguiente.

El primero, Don Anto-

Don Franco declara que ha recibido de su hermano D. Manuel en concepto de depósito, la suma de cuatrocientos pesos oro americano, equivalentes al cambio actual a dos mil doscientas ^{sesenta} pesetas plata española proximanamente _____

El segundo, Don Manuel Franco aqui presente, manifiesta que ha entregado dicha cantidad a su hermano por acceder a los deseos de este, pero que proponiéndose emprender viaje a España en breve plazo y habiendo de necesitar dicha suma a su llegada, se dara por pagado del referido depósito si recibe alla su equivalente al cambio de aquella fecha por conducto del padre de ambos Don Lorenzo Franco residente en Paein de Veiga provincia de Lugo, pues este segun declara solemnemente el Don Antonio tiene en su poder fondos de la propiedad de este. _____

Al mismo tiempo Don Antonio Franco, acabado ahora de mencionar, manifiesta que para que su Padre pue-

da a
su her
que l
quier
Padre
que a
Manu
su p
depósi
plata
mencio
Se
sonab
cuatro
su her
para
Padre
volunta
de cobra
se trat
clarand
presenci
que y

da abonar sin inconveniente al referido su hermano Don Manuel la cantidad que le ha dejado este en depósito, requiere por la presente al susodicho Padre de ambos Don Lorenzo, para que así lo haga, entregando a Don Manuel por cuenta de las sumas de su propiedad que su Padre tiene en depósito la cantidad equivalente, en plata española, a los cuatrocientos pesos ^{oro} mencionados,

Se declara asimismo, obligado personalmente a la devolución de los cuatrocientos pesos tan pronto como su hermano Don Manuel le requiera para ello, en el caso de que su Padre no lo hiciera como es su expresa voluntad, si por cualquier causa dejara de cobrar Don Manuel la suma de que se trata, todo lo cual acepta este declarándose conforme.

Así lo otorgaron en presencia de los testigos Don José Rodríguez y González y Don Salustio Casas y

Gallego, ambos subditos españoles como los otorgantes, mayores de edad, domiciliados también en esta ciudad a los que igualmente doy fe conozco

Y leída que les fue esta escritura por mi el imparcial Consuelo y advertidos todos del derecho que tienen si leen por si mismos al que renuncian, se ratifican en el contenido de ella los otorgantes y la firman conmigo y con los testigos, de todo lo cual yo el imparcial Consuelo doy fe

Antonio Franco Macías
Manuel Franco Macías

José Rodríguez González

Salustio Casas Gallego

Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta



Se expidió 1ª copia
en el mismo día
de su otorgamiento

a veintidós
días
Ortiz
en fe
los testigos
Julio
sado
del
y veintidós
nacimiento
mil
may
plen
do,
San



Folio ochenta y siete

Número cuarenta Escritura de Poder especial

Se expidió 1ª copia
en el mismo día
de su otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintuno de Junio de mil novecientos
siete Ante mi Don Eulio de Motta y
Ortiz, Consul de España en esta residencia
en funciones de Notario, y en presencia de
los testigos que mas adelante se expresarian —

Comparece el Excmo. Señor Don
Julio Soto y Villanueva, natural de Burgos, ca-
sado, mayor de edad, General de Brigada
del Ejército Español con licencia en esta ciudad
y vecino de la misma, calle de Heredia alta
numero treinta e inscripto en el Registro de
Nacionalidad de este Consulado con el numero
mil novecientos veintuno, al que doy fe co-
razco, y asegurando hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles y tenien-
do, a mi juicio, la capacidad legal nece-
saria para otorgar este instrumento público

libre y espontaneamente dice.

Fue por Real orden numero ciento nueve del Ministerio de Estado fecha veintidos de mayo ultimo y por conducto de este Consulado de España, ha ^{Recibido} recibido del Gobierno Español el Resguardo que copiado a la letra dice así:

Ministerio de la Guerra = Resguardo número veintiseis mil cuatrocientos sesenta y ocho correspondiente al crédito señalado con el número veintiseis mil cuatrocientos sesenta y ocho = Expediente o relación número dos mil cuatrocientos trece crédito 1 =

Grupo primero = Concepto: a = La Junta clasificadora de obligaciones pendientes de pago procedentes de Ultramar y derivadas de la última guerra de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid del día 8 de Diciembre de mil novecientos seis ha resuelto se abone a Don Julio Soto Villanueva Coronel de Infantería un crédito por la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas en la forma dispues-

ta por el artículo tercero de la Ley de treinta
de Julio de mil novecientos cuatro = Y para
que el interesado pueda hacerlo efectivo, expi-
do el presente documento que debiera pre-
sentarse en la Tesorería de la Dirección ge-
neral de la Deuda y clase Pasiva, en la for-
ma dispuesta en la instrucción de quince de
Septiembre de mil novecientos cuatro, con
apreciamiento de la cabalidad que establece
el artículo veintinueve de la misma = Madrid
trece de diciembre de mil novecientos seis =

El Ordenador de pagos = Federico Perez Cabero =

Hay un sello en seco con las armas de España =

Y que teniendo que hacer
efectiva dicha cantidad y no pudiendo tras-
ladarse personalmente a España, por el pre-
sente da y confiere Poder especial tan
amplio y bastante como en Derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Emilio Infes-
ta y Paris, Teniente Coronel retirado, mayor
de edad, casado y residente en Madrid calle
del Grafal numero diez y siete, segundo de-
recha) y a Don Luis Perez Vazquez, casado
mayor de edad, Guardia del Real Cuerpo de Ala-

haderos con residencia en Madrid, para que
juntos ó separadamente, puedan hacer efectivo
el transeunte Resguardo en nombre y representa-
ción del empadronado, presentándose en la Te-
sorería de la Junta de la Deuda y el am Pari-
vas, y practicando cuantas operaciones sean
necesarias, lo mismo en dicha Dependencia
que en cualquier otra Oficina Pública, hasta
obtener el total cobro de dicha suma, pues pa-
ra ello y todas sus incidencias da á los referi-
dos Señores amplias facultades en virtud de
este Poder, y que una vez cobrada le remitan
en importe deducidos gastos, prometiendo te-
ner por firme y válido cuanto por ellos
fuere obrado con relación al cobro de que se
trata.

Así lo otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don Bernardo
Gutiérrez Suarez, Casado, mayor de edad, Ca-
pitán de Infantería retirado y vecino de esta
ciudad calle de San Tadeo número vein-
tinere, y Don Juan Aguilar Cordero,
casado, mayor de edad, Propietario y vecino
también de esta ciudad, calle de Muramadas ba-

ja numero tres, oi los cuales doy fe cono-
co.

Y advertidos todos del derecho que tie-
nen a leer por si mismos esta Escritura,
procedi por su acuerdo a la lectura in-
tegra de la misma, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y la firma con
los testigos y conmigo, de todo lo cual yo
el infrascrito Consul doy fe. = sobre ras-
pado = Inan = Vale

Mis Doto Villaverde

Bernardo Gutierrez Lozano Juan Aguilar Rodenas



Ante mi
El Consul de España

Cecilio de Motta

2
Pat

de C

noscei

de M

reside

gos q

Subi

bauer

clado

qua

sus

cio l

otorga

en Sa

fecha

hizo



Numero cuarenta y uno Ratificación de Protesta de averia

En la ciudad de Santiago de Cuba a primero de Julio de mil novecientos siete, Ante mi Don Emilio de Motta, Consul de España en esta residencia, y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarán

Comparece Don José Subiño Capitan del vapor español "Valbanera" de la matrícula de Cadiz, anclado al presente en este puerto, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura dice: _____

Fue en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Junio último formalizó una Protesta de averias a conse-

avencia de las mareas gruesas encontrado,
por el buque de su mando en su viaje
de Barcelona a dicho puerto. —

Que dicha Protesta ha ha ratifica-
do en el Viceconsulado de la Nación
en Ponce, y del documento original
me exhibe copia, que le devuelvo, certi-
ficada por el Consul en San Juan de
Puerto Rico, en la cual he hecho constar
yo el infrascrito Consul la ratificación
objeto de esta Escritura. —

Que, por último, ratifica en
todas sus partes la citada Protesta hecha
en Puerto-Rico, a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del Código es-
pañol de Comercio, a fin de que no
le pare ningún perjuicio por las ave-
rias que puedan resultar en las mer-
cancias que conduce el buque de su
mando, dando por terminada esta Acta
que queda protocolizada en el Proto-
colo corriente de ^{los} Instrumentos Pu-
blicos de este Consulado de España
Presencian como tes-

tigos
Lope
mayor
nos d
fe con
gante

que he
Escrit
lectura
Conten
parece
y con
el inf



tigos esta ratificación don Florian
Lopez y don Victor Lopez, ambos
mayores de edad, empleados, y veci-
nos de esta ciudad, a los cuales doy
fe conozco asi como al Capitan otor-
gante

Y entrados todos del derecho
que tienen a leer por si mismos esta
Escritura, procedi por su acuerdo a la
lectura íntegra de la misma en cuyo
contenido se ratifica el Capitan con-
pareciente y la firma conuigo
y con los testigos de todo lo cual yo
el infrascrito Consul doy fe.

Victor Lopez *Florian Lopez*



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

7

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Handwritten text on the right page, including words like "En la", "a pr", "tos", "Mot", "siden", "que m", "Lavin", "Merced", "drile", "cucl", "asegur", "sus a", "legal", "esta", "Que", "la H", "de J"]

Folio noventa y dos.



Numero enarenta y dos Ratificación de Protesta de averia

En la Ciudad de Santiago de Cuba
á primero de Julio de mil novecien-
tos siete, Ante mí Don Emilio de
Motta Consul de España en esta re-
sidencia y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresan

Comparece Don José L.
Larrinaga Capitán de la Marina
Mercante y del Vapor Español Ma-
drileño de la matrícula de Bilbao
anclado al presente en este puerto: y
asegurando hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, y con la capacidad
legal necesaria á mi juicio para otorgar
esta escritura, dice:

Que en el Consulado de España en
la Habana y con fecha diez y siete
de Junio corriente, otorgó una pro-

protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas encontradas por el buque de su mando en su viaje de Liverpool a la Habana.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas el día veintidos del corriente junio y en el Consulado de España en Caiman en veintiseis del mismo, y del documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo despues de anotada por mi y sellada con el despacho de este Consulado.

En su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana a los efectos del articulo seisientos veinticuatro delCodigo de Comercio a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan tener las mercancías que conduce, dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado de España.

Pres
ratifi
Jose
Cina
cho
esta
do
cuyo
otorga
con
del c
los te
to b

Jo



Presenciaron como testigos esta ratificación Don Juan Prat y Don José Freixas ambos vecinos de esta Ciudad y enterados todos del derecho que tiene a leer por sí mismos esta escritura procedi' por su acuerdo a la lectura íntegra de ella, en cuyo contenido se ratifica el Capitán otorgante y la firma con los testigos y con mígo, de todo lo cual así como del conocimiento del otorgante y de los testigos mencionados, yo el Ynfraescrito Consul doy fe.

José J. J. J. J.
 Juan Prat
 Freixas



Ante mí
 El Consul de España
 Cecilio de Motta

de expedición a
copia el mismo
día de su otor-
gamiento.

Y
S

Cuba

siete

y on

duena

cia

exp

U

may

leiu

(e

nale

nur

al q

hale

civi

pa

stor

g



Numero cuarenta y tres
Escritura de Poder especial

Se expidie a
copia el mismo
dia de su otor-
gamiento.

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a dos de Julio de mil novecientos
siete ante mi Don Emilio de Motta
y Ortiz, Consul de España en esta resi-
dencia en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que mas adelante se
expresarán.

Comparece Guicho Lafita Broque
mayor de edad, con residencia en esta
ciudad Calle de Santiago, casa sin numero,
(e inserto en el Registro de Naciona-
lidad de este Consulado con el
numero) de estado soltero y de oficio jornalero,
al que doy fe conozco, y asegurando
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles y teniendo, a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento público li-

bre y espontaneamente dice. —

Que por conducto de este Consulado de España recibí del Gobierno Español el Resguardo que copiado a la letra dice así: —

Ministerio de la Guerra = Resguardo número diez y ochomil doscientos noventa y uno correspondiente al crédito señalado con el número diez y ocho mil doscientos noventa y uno = Expediente o relación número seiscientos diez = Crédito número uno = Grupo primero = concepto A = La junta clasificadora de obligaciones pendientes de pago procedentes de Ultramar y derivadas de la última Guerra de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas según acuerdo publicado en la "Gaceta de Madrid", del día diez y siete de Abril de mil novecientos seis ha resuelto se abone a D. Pedro Lafita Broque Soldado un crédito por la cantidad de ochocientas diez y nueve pesetas noventa y dos centimos en la forma dispuesta por el artículo ter-

curo

mil

el m

exp

ra

Dire

par

instr

mil

mien

el an

Abad

nov

Feder

en

fec

do

na,

espe

en

a f

Bar

ma

curso de la ley de treinta de Julio de
mil nouecientos cuatro = Y para que
el interesado pueda hacerlo efectivo,
expido el presente documento que debe-
rá presentarse en la Tesoreria de la
Direccion general de la deuda y clases
pasivas en la forma dispuesta en la
instruccion de quince de Setiembre de
mil nouecientos cuatro, con aperecibi-
miento de la caducidad que establece
el artículo veintitres de la misma =
Madrid uentitres de Abril de mil
nouecientos seis = El Gobernador de pagos:
Federico Perez Cabrero = hay un sello
en seco con las armas de España =

Y que teniendo que hacer
efectiva dicha cantidad y no pudiendo
trasladarse personalmente a Espa-
ña, por el presente da y confiere Poder
especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Emilio Justa y
Barés, hemiente Consul Retirado,
mayor de edad, casado, y residen-

te en Madrid calle del Grajal numero
diez y siete para que pueda hacer efec-
tivo el trascrito regarding presentandome
en nombre del otorgante
en la tesoreria de la Junta de la
Cuenta y Cargas Parivas y practicando
ademas
cuantas operaciones sean necesarias has-
ta obtener el cobro de dicha suma, pues
para ello y todas sus incidencias le da
facultades en virtud de este poder y
que una vez cobrada le remita su im-
porte deducidos gastos.

Asi lo otorga a presencia de los testigos
Don Jose Madrenys y Boada y Don Luis
Boniquet y Jordi ambos vecinos de esta
ciudad inscritos en este Consulado a los
cuales doy fe y conozco lo mismo
que al otorgante

Leida que les fue esta escritura despues de ad-
vertidos Todos del derecho que tienen a cierta
por si mismos se ratifica en su contenido
el otorgante y la firma con los testigos y
conmigo de todo lo cual yo el infor-
mado Consul doy fe = Entre lineas =
en nombre del otorgante = ademas = vale

Isidro Lafita



Ante mi,
El Consul de España
Cecilio de Motta

José Madrenys
Boada

Don Luis Boniquet
Jordi



Numero cuarenta y cuatro Escritura de Poder especial

Se expidió 1^o de
ma el mismo
dia de motor
gaminato

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Julio de mil novecientos siete ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Antonio Motta Vives mayor de edad con residencia en esta Ciudad inscrito en el registro de Españoles de este Consulado de España con cedula del corriente año que exhibe y le devuelve

al que doy fe conozco, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento publico libre y espontaneamente dice
Que por conducto de este Consulado de

Emilio de Motta y Ortiz

(este) (Consulado de) España recibio' del
Gobierno Español el Resguardo que copia-
do a la letra dice asi: _____

Ministerio de la Guerra = Resguardo nú-
mero diez y siete mil veintinueve = correspon-
diente al credito señalado con el numero
diez y siete mil veintinueve = Expediente
o relacion numero setecientos noventa y
seis = Credito numero ocho = Grupo pri-
mero = Concepto a = La junta clasifica-
dora de obligaciones pendientes de pago
procedentes de Ultramar y derivados de la
ultima Guerra de las Islas de Cuba, Puerto
Rico y Filipinas segun acuerdo publicado
en la "Gaceta de Madrid", del dia diez y
seis de febrero de mil novecientos seis ha
resuelto se abone a Don Antonio Moltó
Vives, Sanitario un credito por la canti-
dad de cinco nueve pesetas sesenta y
cinco centimos en la forma dispuesta por
el articulo tercero de la Ley de treinta de
Julio de mil novecientos cuatro = Y para
que el interesado pueda hacerlo efectivo, expi-
do el presente documento que deberá pre-

sentarse en la Tesoreria de la Direccion General de la Senda y Blancos parivas en la forma dispuesta en la instruccion de quince de Setiembre de mil novecientos cuatro, con apercibimiento de la caducidad que establece el articulo veintitrimo de la misma = Madrid veintiocho de febrero de mil novecientos veii = El ordenador de Pagos = Federico Perez Cabrero = hay un sello en seco con las armas de España.

Y que teniendo que hacer efectiva dicha cantidad y no pudiendo trasladarse personalmente a España, por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Jorge Gishert Abat natural de Alcoy Provincia de Alicante de treinta y dos años de edad de oficio Electricista que actualmente habita en Barcelona en la calle Viladomat numero diez y siete, para que pueda hacer efectivo el trascrito resguardando presentandose en nombre del otorgante en la Tesoreria de la Junta de

la deuda y blares parivas y practicando
además cuantas operaciones sean necesa-
rias hasta obtener el cobro de dicha suma.
pues para ello y todas sus incidencias
le da facultad en virtud de este poder
y que en caso necesario sustituya este
poder a favor de la persona que estime
conveniente pues el otorgante promete tener
por firme y valido cuanto fuere obrado
por el mandatario y sustituto lo mismo
que por el Señor Gisbert su apoderado
actual en virtud de esta escritura.

Así lo otorga en presencia
de los testigos Enrique Boldero y Gregorio
Setien ambos mayores de edad y vecinos
de esta ciudad a los cuales doy fe conozco.

Y leída que le fué esta escritura
va por mi el infrascripto consul des-
pués de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos se ratifica en su conte-
nido el otorgante y la firma con miyo y con
los testigos de todo lo cual doy fe

Antonio Molta



Enrique Boldero

Gregorio Setien

Ante mi
El consul de España
Cecilio de Molta

de expedio 1^o copia
el mismo día de
su otorgamiento

En
a oue
Ante m
del de
de s
que m

Al
de
"La
al qu
hallar
les y
necesario
blico
que p
Españ
Recog



Numero cuarenta y cinco Escritura de Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a once de Julio de mil novecientos siete
Ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Con-
sul de España en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran _____

Comparece Eduardo Arias
Alvarez, natural de Sevilla, mayor
de edad residente en el poblado de
"La Maya (Cuba) Estado, casado
al que doy fe conocido, y asegurando
hallarse en el pleno uso de sus derechos civi-
les y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este instrumento pu-
blico libre y espontaneamente dice _____

Fue por conducto de este Consulado de
España recibio' del Gobierno Español el
Resguardo que copiado a la letra dice

Se expidio 1^a copia
el mismo dia de
su otorgamiento

asi

Ministerio de la guerra = Resguardo numero
veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro =
Correspondiente al credito señalado con el nu-
mero veintinueve mil ochocientos ochenta y
cuatro = Expediente ó relacion numero quin-
cientos veintinueve = Credito treinta y uno =
Grupo primero = Concepto A = La junta
clasificadora de obligaciones pendientes de
pago procedentes de Ultramar y deriva-
das de la ultima guerra de las Yslas de
Cuba Puerto Rico y Filipinas segun acuerdo
publicado en la Gaceta de Madrid del dia nue-
ve de Mayo de mil novecientos siete ha resuelto
se abone a Don Eduardo Arias Alvarez solda-
do un credito por la cantidad de setecientos
noventa y cinco pesetas cuarenta y seis ce-
ntimos en la forma dispuesta por el artien-
do tercero de la ley de 20 de Julio de 1904 = Para que
el interesado pueda hacerlo efectivo expido el presente
documento que deberá presentarse en la Tesoreria de
la Direccion general de la Deuda y Causas parias
en la forma dispuesta en la instruccion de quince de
Setiembre de mil novecientos cuatro con oportuni-

miento de la exactitud, que establece el artículo
veintitimo de la misma = Madrid quince
de Mayo de mil novecientos siete = El ordena-
dor de pagos = Federico Perez Cabero (firmado)
Hay un sello en seco con las armas de España.

Y que teniendo que haver
efectiva dicha cantidad y no pudiendo tras-
ladarse personalmente a España, por el pre-
sente da y confiere Poder especial tan
amplio y bastante como en Derecho se requiera
y sea necesario a favor de Don Jose Flores, mayor
de edad, domiciliado en Madrid, calle de la
concepcion Geronima numero veintitres y a Don
Antonio Velaz Castro vecino de Santiago de Cuba
calle de la clarino Baja numero seis, mayor de
edad para que juntos o separadamente en qual-
quiera de ellos puedan hacer efectivo el
trascrito resguardo en nombre y re-
presentacion del compareciente, presen-
tandose en la Tesoreria de la junta o di-
reccion de la Deuda de Clases pasivas
y practicando cuantas operaciones sean
necesarias, lo mismo en dicha dependencia
que en cualquier otra oficina publica hasta

obtener el total cobro de dicha suma, pues
para ello y todas sus incidencias, da' a los refe-
ridos Señores amplias facultades en virtud
de este poder.

Asi mismo les da' facultad para que en
caso necesario substituyan este poder, tam-
bien obrando por separado cualquiera de los
dos a favor de la persona o personas que esti-
men conveniente pues el otorgante promete
tener por firme y valido cuanto fuer obrado
por uno cualquiera de sus dos referidos
mandatarios y an' mismo por el sustituto o
sustitutos que aquellos puedan nombrar, siempre
en lo que haga relacion al objeto de esta escri-
tura.

Asi lo otorga en presencia de los
testigos Jose Planelly y Camps y Gabriel
Badell y Miguel ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad
a los cuales hoy se conoce
eo.

Y lido que les fue este ins-
trumento publico por mi el infrascrito con-

sul despues de advertidos todos del derecho
 que tienen á leerlo por si mismos se ratifi-
 can en su contenido el otorgante y lo fir-
 ma con miigo y con los testigos de todo
 lo cual doy fé

Eduardo Arias Alvarez
 José Planells y Comp.

Gabriel Badell y Miguel

Ante mi
 El Consul de España



Emilio de Motta

En
Pa

En la

de expedio 1.^o copia
el dia 2 de agosto
1907.

de Julio

Don

Espana

de los

San.

Co

pitau

matr

to: y

de sus

legal

esta

Puerto

otorga

cuen

das



Numero cuarenta y seis Ratificación de Protesta

Se expidió 1.^o copia
el día 2 de agosto
1907.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a quince
de Julio de mil novecientos siete, ante mí
Don Emilio de Motta y Ortíz Cónsul de
España en esta residencia y en presencia
de los testigos que más adelante se expre-
san.

Comparece Don Federico Gibernau, Ca-
pitán, del vapor español "Pío IX" de la
matrícula de Cádiz anclado en este puer-
to: y asegurando hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles, y con la capacidad
legal necesaria a mi juicio para otorgar
esta escritura, dice:

Que en el Consulado de España en
Puerto Rico y con fecha doce del corriente
otorgó una protesta de averías a conse-
cuencia de las mares gruesas encontra-
das por el buque de su mando en su

viaje de Barcelona a Puerto Rico.

~~Que dicha protesta ha ratificado en el Consulado de España en Puerto Rico el día dos del corriente~~ y del documento original me exhibe copia certificada que le devulbo después de cuotada por mí y sellada con el de oficio de este Consulado.

En su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en Puerto Rico a los efectos del artículo sescientos veinticuatro del Código de Comercio a fin de que no le pase ningún perjuicio por las averías que puedan tener las mercancías que conduce, dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado de España.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Florian Lopez y Don Victor Lopez, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos de esta ciudad, a los cuales doy fe como al capitán otorgante.

que ten
tura,
tura
tenido
te y
gos
sul
La seg
de la
das =

Amia

Y enterados todos del derecho que tienen a leer por si mismos esta Escritura, procedi' por su acuerdo a la lectura integral de la misma en cuyo contenido se ratifica el Capitan compareciente y la firma con ningo y con los testigos de todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe

La segunda linea, tercera y parte de la cuarta de la segunda pagina que aparecen tachadas = no valen = aprobada esta enmienda

Amán López *Vicente* *Victor Lopez*

de expedio 1.^o copia
el mismo dia de
su otorgamiento

En la
siete
mi
Espa
Vot
mas
nate
may
de
y a
sus
la
gar
pon
de
Pec

Julio cinco tres



Numero cuarenta y siete Escritura de Poder especial

de expedido 1.^a copia
el mismo dia de
su otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y siete de Julio de mil novecientos siete, ante mi Don Emilio Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Rafael Porcel Meira natural de Denia Provincia de Alicante mayor de edad, reside en Punta Sal, Cuba, de estado casado al que doy fe conforme, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento publico libre y espontaneamente dice

Que por conducto de este Consulado de España recibí del Gobierno Español el Resguardo que copiado a la letra dice así

Ministerio de la Guerra = Resguardo número veintiseis mil setecientos ochenta y ocho = correspondiente al crédito señalado con el número veintiseis mil setecientos ochenta y ocho = Expediente o relación número mil doscientos treinta y siete = Crédito 4 = Grupo Primero = Concepto A = La junta clasificadora de obligaciones pendientes de pago procedentes de Ultramar y derivadas de la última guerra de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid, del día ocho de Enero de mil novecientos siete ha resultado se abone a Don Rafael Porcel Mira Soldado un crédito por la cantidad de trescientas diez y ocho pesetas sesenta y tres céntimos en la forma dispuesta por el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de 1904 = Y para que el interesado pueda hacerlo efectivo, expido el presente documento que deberá presentarse en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en la forma dispuesta en la instrucción de quince de Setiembre de 1904, con aperecibimien-

to de la caducidad que establece el artículo
21. de la misma = Madrid 17 de Enero de 1807.
El ordenador de pagos = Federico Perez Cabre-
ro = Hay un sello en seco con las armas de
España.

Y que temiendo que hacer efectiva di-
cha cantidad y no pudiendo trasladarse
personalmente a España, por el presente dá
y confiere Poder especial tan amplio y
bastante como en Derecho se requiera y
sea necesario a favor de Don José Flores, ma-
yor de edad, domiciliado en Madrid, calle
de la Concepcion Geronima numero veinti-
tres y a Don Antonio Veloso Castro vecino
de Santiago de Cuba calle de la Marina
baja numero seis, mayor de edad, para
que juntos o separadamente cualquiera de
ellos puedan hacer efectivos el trasvase resguar-
do en nombre y representación del comparecien-
te, presentándose en la Tesoreria de la junta
o direccion de la Cauda de Bienes propios y
practicando cuantas operaciones sean necesarias,
lo mismo en dicha dependencia que en cual-
quier otra oficina pública hasta obtener

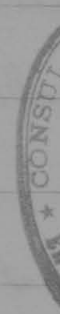
el total cobro de dicha suma, pues para
ello y todas sus incidencias, da' a los referidos
Señores amplias facultades en virtud de este
poder.

Asi mismo les da' facultad, para que en
caso necesario sustituyan este poder, tambien
obrando por separado cualquiera de los dos a
favor de la persona o personas que estimen
convenientes pues el otorgante promete tener
por firme y valido cuanto fuere obrado por
uno cualquiera de sus dos referidos man-
datarios y asi mismo por el sustituto o sus-
titutos que aquellos puedan nombrar, siem-
pre en lo que haga relacion al objeto de
esta escritura.

Asi lo otorga en presencia de
los testigos Don Fernando Lopez y
Don Manuel Lopez, ambos mayores
de edad y vecinos de esta ciudad
a los cuales doy fe conozco.

Y leído que
fue este Instrumento Publico por
mi el infrascripto Consul des-
pues de advertido, todo del dere-

cho
al q
en su
lo. f
testig
infr



cho que tienen a' leerlo por si mismos
al que renuncian se ratifica
en su contenido el otorgante y
lo firma conuigo y con los
testigos de toda la cual yo el
inferente Consul doy fe.

Rafael Pareel

Fernando Lopez

Manuel Lopez

Ante mi

El Consul de España

Emilio de Motta



[Faint, illegible handwriting on the left page]

expidit 1^a copia

[Faint handwriting at the top of the right page]

Cuba

en el mismo dia

reciui

de su otorgamiento

Notario

residuo

Escala

Warg

el

el

de

en el

y a

necesario

publico

amp

peccer



Numero cuarenta y ocho Escritura de Poder especial

expidido 1.ª copia
el mismo día
de otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a veintitres de Julio de mil no-
vecientos siete. Ante mí Don Emilio de
Motta y Ortíz Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario.

Comparece Tomás Moruno
Escalada, mayor de edad, residente en esta ciudad,
Vargas, número diez y seis, inscrito con
el número doscientos cincuenta y seis en
el Registro de Españoles de este Consulado
de estado casado, y asegurando hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles
y, a mi juicio, con la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento
publico dice:

Que confiere poder especial tan
amplio como en derecho se requiera y sea
necesario a Don Luis Perez Varques y a

Enrique Martiner Redondo y a Don Emilio Infesta y Barés, los dos primeros agentes de Negocios y el tercero Teniente Coronel retirado todos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del ^{juntos o separadamente} otorgante ~~gestionen~~ y cobren el Resguardo provisional número veintisiete mil ochocientos setenta y siete correspondiente al crédito señalado con igual número, relación número trescientos setenta y ocho, Crédito número cinco, Grupo primero concepto A publicado en la Gaceta de Madrid de número de Marzo de mil novecientos siete y por la cantidad de novecientas cuarenta pesetas cuyo resguardo le pertenece y que una vez verificado su cobro le remitan su importe deducidos gastos.

Eni lo otorga en presencia de los testigos Don Juan Aguilar y bordero y Don Juan Padilla y Padilla ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe con voz.

Y enterados todos del derecho que la Ley les concede para leer por sí

este
la lee
tenido
con lo
de co
y de
to Co
pagin
cada

[Handwritten signature]



este documento procedi' por su acuerdo a'
 la lectura i'ntegra del mismo, en cuyo con-
 tenido se ratifica el poderdante y firma
 con los testigos. De todo lo cual asi' como
 de conocer al otorgante por su vecindad
 y demas' circunstancias, yo' el Sufrascen-
 to Consular doy fe. = Entre lineas en la
 pagina segunda = juntos o' separadamente
 cada uno de ellos, = vale _____

Lomas Merino Escalador

[Handwritten signature]
 Juan Antonio Juan Padilla

Ante mi

El Consul de España

[Handwritten signature]
 Cecilio de Motta



expidit in copia

in unum die

in otorgamiento

a m

iete

Contra

ciones

que

Stea

Proo

y ne

conoz

uro

juici

otorga

expos

lado

Españ



Numero cuarenta y nueve Escritura de Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba

se pidió 1.ª copia

el mismo día

se otorgó el presente

a' veintitres de Julio de mil novecientos
sete. Ante mi Don Emilio de Bottoy Cortés
Cónsul de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresan.

Compareció. Eligio Zamayo
Martínez natural de Bayamo
Provincia de Cuba (Santiago) mayor de edad
y vecino de esta Ciudad al que doy fe
conozco, y asegurando hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento publico libre y
espontaneamente dice.

Fue por conducto de este Consu-
lado de España recibio' del Gobierno
Español el Resguardo que copiado a' la letra

dice así: Ministerio de la Guerra = Resguardo
numero veintitresmil trescientos veintiocho = Co-
rrespondiente al credito señalado con el nu-
mero veintitresmil trescientos veintiocho =
Expediente o relacion numero noventa y tres =
Credito numero ciento cuarenta y uno = Grupo
primero = Concepto a - La junta clasifica-
dora de obligaciones pendientes de pago proce-
dentes de Ultramar y derivadas de la ultima
Guerra de las Yslas de Iuka, Puerto Rico y Fi-
lipinas, segun acuerdo publicado en la Gaceta
de Madrid del día 7 de Septiembre de 1906, ha
resuelto se abone a Don Eligio Zamayo Marti-
nez Práctico un credito por la cantidad
de ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta
centimos en la forma dispuesta por el arti-
culo tercero de la Ley de 30 de Julio de 1904. =
Y para que el interesado pueda hacerlo efec-
tivo, expido el presente documento que debe-
rá presentarse en la Tesoreria de la Direc-
cion General de la deuda y Clases pasivas
en la forma dispuesta en la instruccion de
15 de Septiembre de 1904, con apercibimiento
de la caducidad que establece el artículo

21 de
de 1906

Maria
sello

efectivo
traslad
el pro
tan

se reg
Don J
en M

nume
bastro

de la
de ca

cualq
crito

del c
seria

de cl
opera

cha
cua

21 de la misma = Madrid 18 de Septiembre
de 1906 = El ordenador de pagos = P. O.
Mariano Fejero = rubricado = hay un
sello en seco con las armas de España.

Y que teniendo que hacer efectiva dicha cantidad y no pudiendo trasladarse personalmente a España, por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como su Derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Flores, mayor de edad, domiciliado en Madrid calle de la Concepción Geronima numero veintitres y a Don Antonio Veloso basto vecino de Santiago de Cuba calle de la Marina Baja numero seis, mayor de edad, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan hacer efectivo el trascrito resguardo en nombre y representación del compareciente, presentándose en la Tesorería de la Junta o dirección de la Deuda de Clases parvas y practicando cuantas operaciones sean necesarias, lo mismo en dicha dependencia que en cualquier otra oficina pública hasta obtener el total cobro

de dicha suma. pues para ello y todas sus incidencias da' a' los referidos señores amplias facultades en virtud de este poder.

Asi mismo les da' facultad para que en caso necesario sustituyan este poder, tambien obrando por separado cualquiera de los dos a' favor de la persona o personas que estimen convenientes pues el otorgante promete tener por firme y valido cuanto fuere obrado por uno cualquiera de sus dos referidos mandatarios y asi mismo por el sustituto o sustitutos que aquellos puedan nombrar siempre en lo que haga relacion al objeto de esta escritura.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Fernando Lopez y D. Antonio Jimenez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe conozco

Y leído que les fue este Instrumento Publico, por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a' verlo por si mismos al que re-

nunciado el go y cual fe.



nuncian, se ratifica en su conteni-
do el otorgante y lo firma conmi-
go y con los testigos de todo lo
cual yo el infrascrito Consul doy
fe.

Elijio Ferrnaryo

[Signature]

Antonio Jimenez

~~Fernando Lopez~~



Ante mi
Consul de España

Quilio de Motta

la expedición copia
el mismo día de
la otorgamiento

6

señal
y

deve

suces

sema

cer

do

ment

rauc

dere

neces

esen

y

y



Folio cinco once

Numero cincuenta Escritura de Poder especial

Se expidió copia
el mismo día de
su otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a quince de Julio de mil novecientos
siete. Ante mí Don Emilio de Motta
y Ortiz Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante se expre-
saran:

Comparece Don José Amor y Pla-
cer mayor de edad, marino a bor-
do del Vapor cubano "Rita" actual-
mente anclado en este Puerto y asegu-
rando hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria a mi juicio para otorgar esta
Escritura dice:

Que confiere Poder tan amplio
y bastante como en derecho se requiera
y sea necesario a su esposa Doña Ma-

ria Medal y Galan residente en
Lada (Coruña) para que en nombre y
representacion del otorgante pueda perso-
narse como acusador perjudicado y ejerci-
tando la accion popular en la causa
que se sigue en el Juzgado de Instruccion
de la Coruña por muerte de su hija
Manuela Amor Medal ocurrida con
motivo del choque del ferrocarril en el
paso á nivel de la Puente Gasteira de
la Coruña y reclamar la indemniza-
cion que por tal motivo le corresponda y
la perciba y firme el oportuno recibí.

Que á este fin conceda y dá á
su referida esposa amplias facultades
para que pueda comparecer en juicios civili-
les o criminales de mayor ó menor cuantia,
ya como actora, ya como demandada; ele-
gir procuradores, celebrar juicios verbales y
de faltas, y actos de conciliacion, avinien-
dore ó no; presentar testigos, escritos y prue-
bas, tachando las del contrario, así como cuan-
tos documentos sean precisos; incoar, contestar
y seguir todo genero de demandas; pedir y

denunciar embargos, desembargos, tasaciones, ejecuciones y ventas de bienes; nombrar peritos, contadores, liquidadores y terceros en discordia; acusar y denunciar criminalmente; hacer recusaciones; admitir citaciones y notificaciones emplazamientos y requerimientos; oír autos, providencias y sentencias; promover y seguir a su conclusión cualesquiera pleito y los recursos que sean necesarios; desistirse de ellos; consentir lo favorable y apelar o suplicar de lo adverso; prestar toda clase de jura mentos y seguir el asunto principal y cuantos incidentes en su tramitación se susciten, en todas instancias y tribunales, hasta obtener sentencia firme y su ejecución cuyo cumplimiento podrá pedir por la vía de apremio.

Así lo otorga en presencia de los testigos Francisco Freire y Francisco Amor mayores de edad ambos y tripulantes también del mismo Vapor Cubano Rita a los cuales doy fe conozco.

Leído que les fue este Instrumento público, después de advertidos del derecho